



A.C. 075-2023-MPSR-J/CM
14/12/2023

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 14 de diciembre de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 14 de diciembre de 2023; OFICIO N° 670-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, emitido por Director General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; INFORME N° 084-2023-OCGPVC/MPSR-J, emitido por el Especialista de la Oficina de Coordinación y Gestión de Proyectos Visión al Centenario de Juliaca; DICTAMEN LEGAL N° 295-2023-MPSR-J, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.*

Que, en fecha 30 de octubre de 2019, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Empresa Operadora Ecológica del Titicaca S.A.C. (Concesionario OPETI – conformada por las Empresas FYPASA S.A. de C.V. y ECOPASA S.A. de C.V.), suscribieron el Contrato de Concesión correspondiente al Proyecto PTAR Titicaca;

Que, en fecha 15 de setiembre de 2023, el Concedente, mediante Carta Notarial N° 1479084, comunicó al Concesionario la invocación de la resolución del Contrato de Concesión para la Terminación Anticipada, a consecuencia de los incumplimientos graves incurridos por parte de este, establecidos en los literales r) y v) de la Cláusula 16.1.3 del Contrato de Concesión.

Que, mediante OFICIO N° 670-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, el Director General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, remite a la Municipalidad Provincial de San Román, el Proyecto Convenio de Delegaciones de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, para que en su nombre y representación ejerza todas las potestades, derechos y obligaciones que le corresponda de acuerdo al contrato de concesión





A.C. 075-2023-MPSR-J/CM
14/12/2023

del Proyecto denominado: “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA”.

Que, a través del INFORME N° 084-2023-OCGPVC/MPSR-J, el Especialista de la Oficina de Coordinación y Gestión de Proyectos Visión al Centenario de Juliaca de esta corporación municipal, concluye que es viable la suscripción del proyecto de convenio remitido por la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, toda vez que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es parte y encargado de la administración del contrato, y es natural que sea competente para la realización de acciones conducentes a la terminación anticipada del Contrato de Concesión.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 295-2023-MPSR-J, opina que se declare procedente la suscripción del Convenio propuesto por la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; y se autorice al señor Alcalde la suscripción del convenio de delegación de funciones y competencias, materia de la presente.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de convenio materia de la presente, por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS Y COMPETENCIAS EN TEMAS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA**, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, para que en su nombre y representación ejerza todas las potestades, derechos y obligaciones que le corresponda de acuerdo al Contrato de Concesión del Proyecto denominado: “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA”, y la normativa vigente para intervenir y llevar a cabo todas las acciones necesarias ante la terminación anticipada del Contrato de Concesión; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR** al Titular del Pliego, **LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ**, con D.N.I. N° 02437881, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo precedente.

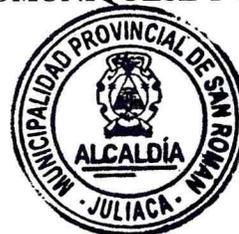
ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura, formalizar e implementar el presente Acuerdo dentro del marco legal permitido, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°. – **PÓNGASE**, en conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, y a las unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su implementación correspondiente.

ARTÍCULO 5°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

CC
-A
-GM
-GEN
REG 2445
ARCHIVO GSG-MPSR-J